

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovevisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, por el plazo de tres meses, para el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2466, de fecha 26 de diciembre de 2012, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de enero de 2013, el Contrato de Arrendamiento para Negocios suscrito entre CEPA y la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovevisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador, de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), las siguientes cláusulas contractuales:

- a. Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago del Contrato de Arrendamiento, en el sentido de establecer que la Arrendataria cancelará a CEPA, el siguiente canon de Arrendamiento, manteniendo las demás cláusulas contractuales invariables:

Período	Canon Mensual		Tarifa (US \$/Carretilla)
	Renta Mínima (US \$)	% SIB	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	2,000.00	17	3.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	2,000.00	18	3.00
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	2,000.00	20	3.00

- b. Cláusula Sexta: Plazo del Contrato y Prórrogas: en el sentido de establecer en el Romano I), que el plazo del contrato es a partir del primero de abril de dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovevisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, por el plazo de tres meses, para el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovevisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, para el plazo de tres meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.

Mediante nota GG-944/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Gerencia General notificó a ACOPEs de R.L., el acuerdo de Junta Directiva de prorrogar el contrato por el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.

El día 7 de marzo de 2016, ACOPEs de R.L., remitió nota a la Gerencia General en la que solicitó, entre otros puntos, considerar el plazo contractual del servicio de Carretillas Automatizadas, por un plazo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.

Considerando lo anterior, y con la finalidad de mantener dicha facilidad para beneficio de los pasajeros y aerolíneas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera conveniente ampliar por un plazo de tres meses el referido contrato, durante el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPEs de R.L.), cuyo objeto es la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, por el plazo de tres meses, para el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un contrato de Explotación de Negocios con la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., por un local identificado como 7-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de servicios de Línea Ejecutiva para turistas, por un plazo de tres años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota de fecha 20 de febrero de 2016, la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., solicitó un local en el centro comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de brindar los servicios de Línea Ejecutiva para turistas y promover los bellos parajes turísticos de El Salvador.

Por medio de nota GG-147/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, la Gerencia General remitió a la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., las siguientes condiciones comerciales:

Nº	Ubicación	Área (M²)	Canon Explotación Mensual (más IVA)	% Sobre Ingresos Brutos	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza Responsabilidad Civil	Plazo (Años)
7-A	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$1,500.00	15%	US \$5,524.00	US \$5,715.00	3

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de Explotación de Negocios con la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., por un local identificado como 7-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de servicios de Línea Ejecutiva para turistas, por un plazo de tres años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 2 de marzo de 2016, la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., dio por aceptadas las condiciones expuestas por CEPA.

La instalación de esta facilidad comercial en el AEROCENTRO, permitirá brindar una nueva oferta de servicios para los pasajeros, promoviendo los diferentes atractivos turísticos que posee el país, razón por la cual, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera conveniente suscribir el correspondiente contrato de explotación de negocios con la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., según las condiciones comerciales antes establecidas.

En el contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon contractual, la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. La Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de Explotación de Negocios con la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., por un local identificado como 7-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento

Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la comercialización de servicios de Línea Ejecutiva para turistas, por un plazo de tres Años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

N°	Ubicación	Área (M ²)	Canon Explotación Mensual (más IVA)	% Sobre Ingresos Brutos	Plazo (Años)
7A	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$1,500.00	15%	3

- 2° Requerir a la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por US \$5,524.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.
- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Comercialización y Renta a Car de El Salvador, de R.L., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), dio por finalizado el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto era la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el Centro Comercial AeroCentro, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A partir del 1 de enero de 2016, CEPA asumió la administración y operación del sistema de estacionamiento, por lo que fue necesario modernizar los servicios de ingreso, cobro y salida de vehículos de los estacionamientos del aeropuerto, por lo que mediante el Punto Segundo del Acta número 2722, de fecha 28 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la licitación antes referida a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, para un plazo contractual de 105 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La orden de inicio fue notificada por el Administrador de Contrato, siendo efectiva a partir del día 17 de agosto de 2015, y firmando el acta de recepción definitiva el día 5 de noviembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Habiendo finalizado la puesta en servicio de los equipos marca DATAPARK, para la administración de los estacionamientos del Aeropuerto, realizado por la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., se considera necesario que la misma empresa que los instaló, proporcione los servicios de Mantenimiento preventivo a todos los equipos que se encuentran en operación, así como el soporte técnico que acompañe al personal operativo, con el fin de solventar los diferentes problemas que podrían presentarse, todo lo anterior, para garantizar un servicio eficiente y cómodo a los usuarios, para un período de aproximadamente 10 meses, que comprende desde la fecha que se establezca como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Al iniciar la operatividad del nuevo sistema, se ha visto la necesidad de incrementar las estaciones de pago automáticas, así como las cajas especiales para la recepción y entrega de billetes y monedas de la estación de pago automática, considerando para ello el Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 2 estaciones de pago automáticas, así como el suministro de 30 cajas adicionales, las cuales deben ser marca DATAPARK, para garantizar la operatividad de las mismas
- El flujo real de los vehículos que ingresan y salen del estacionamiento, obligan a redistribuir de una mejor manera los equipos que forman parte del sistema de control de entradas y salidas, por lo que el sistema de entrada de la posición 13 en el Acceso 1, será desmontado, trasladado, reinstalado y puesto en funcionamiento al poniente del sistema de entrada de la posición 17, en el Acceso 3.
- Mediante nota apostillada emitida por la empresa HUB PARKING (Datapark USA), certifica que la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., es la única empresa autorizada para promocionar, comercializar y vender productos Datapark en El Salvador, y además manifiesta literalmente lo siguiente:

“La empresa TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; cuenta con la capacidad y el equipo necesario para poder brindar asesoría técnica y garantizar el buen funcionamiento de nuestros equipos, adicionalmente ellos cuentan con nuestro respaldo para poder cumplir obligaciones en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos, accesorios obtenidos directamente de fábrica.

DATAPARK proveerá todo el soporte técnico y comercial requerido por TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que este último, a su vez, pueda proveer todas las garantías técnicas requeridas de DATAPARK, por ustedes en futuros proyectos que se tengan relación con la marca: DATAPARK y Hub Parking.”

- El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.
- En el presente caso y por las razones expuestas en párrafos anteriores, la Contratación Directa se respalda en el hecho que el equipo instalado en el aeropuerto para el sistema de parqueo, es marca Datapark, por lo que los servicios de mantenimiento y soporte técnico, el suministro de nuevos equipos y los trabajos de reubicación, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, y siendo sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., el representante exclusivo en El Salvador, se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-81/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, y requisiciones de compra N° 107, de fecha 25 de enero de 2016; Nos. 124 y 126, de fecha 27 de enero de 2016; N° 218, de fecha 17 de febrero de 2016; Nos. 227, 229 y 230, de fecha 18 de febrero de 2016, solicitó a la UACI, promover la Contratación Directa con proveedor único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$9,800.00 sin IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2016.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-152/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas y natural de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y natural invitadas por CEPA, a participar fueron las siguientes:

1. Luis Alonso Ramírez Chicas
2. MERINSA, S.A. de C.V.
3. INVERSAP, S.A. de C.V.
4. GRUPO LTE, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$20,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 25 de febrero de 2016, presentando oferta las siguientes personas jurídicas y natural:

N°	Ofertante	Monto US \$ Incluye IVA
1	A.P.K. INC., S.A. de C.V.	12,000.00
2	MERINSA, S.A. de C.V.	10,761.24
3	GRUPO LTE, S.A. de C. V.	10,692.98
4	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de C.V.	13,000.00
5	Luis Alonso Ramírez Chicas	9,800.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$9,800.00 sin IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, verificando a través del listado de asistencia a la visita Técnica Obligatoria, que todos los oferentes asistieron.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se requirió que la empresa GRUPO LTE, S.A. de C.V., mediante nota UACI-210/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, subsanara el documento de referencia del Técnico responsable, cumpliendo con lo requerido mediante nota enviada de fecha 3 de marzo de 2016.

A continuación se verificó el cumplimiento del numeral 2.1.1, de la sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	A.P.K. INC., S.A. de C.V.	MERINSA, S.A. de C.V.	GRUPO LTE, S.A. de C.V.	INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de C.V.	Luis Alonso Ramírez Chicas
Documento de Referencia de experiencia del Oferante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento de Referencia del Técnico responsable	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Todos los oferentes cumplieron con lo requerido en la Evaluación Técnica; por lo que son elegibles para ser evaluados económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de las ofertas de cada uno de los oferentes, según lo establecido en el numeral 2.2., de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, verificando que no existen discrepancias entre letras y cifras, obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	A.P.K. INC., S.A. de C.V.	MERINSA, S.A. de C.V.	GRUPO LTE, S.A. de C. V.	INGENIERIA GLOBAL, S.A. de C.V.	Luis Alonso Ramírez Chicas
Carta Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Monto sin IVA (US \$)	12,000.00	10,761.24	10,692.98	13,000.00	9,800.00

De acuerdo a la evaluación realizada, el solicitante determinó que la oferta que cumple con todos los requisitos y la que económicamente es más conveniente para CEPA, es la oferta presentada por el señor Luís Alonso Ramírez Chicas, y la segunda oferta mejor evaluada es la presentada por la sociedad GRUPO LTE, S.A. de C. V., a quien se puede considerar como segunda opción para adjudicar en caso que el primero no se presentara a firmar el contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$9,800.00 sin IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$9,800.00 sin IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2016.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Dennis Armando Rivera, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de suministrar, instalar, configurar e integrar 18 cámaras de CCTV en el Parqueo Principal de la Terminal de Pasajeros, como parte de mejora del sistema de control de acceso y 4 cámaras en el Parqueo de la Terminal de Carga, como parte de la modernización del CCTV de dicha terminal, implicando un aumento al monto contractual de 19.73% equivalente a US \$38,381.73, siendo el nuevo monto contractual de US \$232,936.95, ambos montos sin incluir IVA; y ampliar el plazo de entrega en 45 días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega de 165 días calendario y el plazo contractual de 195 días calendario.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2757, de fecha 13 de noviembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Globalcom, S.A. de C.V., por un monto de US \$194,555.22 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

El contrato se suscribió con fecha 23 de noviembre de 2015, y la orden de inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del día 25 de noviembre de 2015.

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2016, CEPA dio por finalizado el contrato suscrito con la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto era la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros (ETP) y Edificio Terminal de Carga (ETC), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyendo el Centro Comercial AeroCentro, retirando dicha empresa las cámaras de seguridad con tecnología análoga que habían instalado en el parqueo de la Terminal de Pasajeros; por lo que, actualmente no se cuenta con equipos de video vigilancia para las labores de protección de las personas y vehículos que ingresan y salen de dichas áreas, siendo necesario adquirir equipo tecnológico para brindar servicio de seguridad más eficiente a cada usuario del parqueo.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de suministrar, instalar, configurar e integrar 18 cámaras de CCTV en el Parqueo Principal de la Terminal de Pasajeros, como parte de mejora del sistema de control de acceso y 4 cámaras en el Parqueo de la Terminal de Carga, como parte de la modernización del CCTV de dicha terminal, implicando un aumento al monto contractual de 19.73% equivalente a US \$38,381.73, siendo el nuevo monto contractual de US \$232,936.95, ambos montos sin incluir IVA; y ampliar el plazo de entrega en 45 días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega de 165 días calendario y el plazo contractual de 195 días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- CEPA tiene la responsabilidad de proteger los vehículos y personas que utilizan los parqueos del Aeropuerto y la necesidad de proteger las instalaciones aeroportuarias, así como a sus empleados y pasajeros, en ese sentido, se hace necesario que disponga de herramientas tecnológicas que permitan tener control de las áreas, utilizando las tecnologías disponibles, las cuales puedan interactuar con los operadores del Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Aeropuerto, y tener alertas oportunas para evitar casos de ilícitos, violación de normativa aeroportuaria o casos de interferencia ilícita.
- Cuando se realizó la evaluación y diseño del proyecto que se está ejecutando, los equipos y servicios que se requieren para el Parqueo Principal del ETP y Parqueo del ETC, no fueron tomados en cuenta inicialmente en la licitación Licitación Pública CEPA LP-44/2015, debido a que en el momento de su elaboración los parqueos a vigilar, no estaban bajo el control de CEPA, convirtiéndose en una necesidad de carácter urgente a partir de enero del presente año.
- Actualmente, CEPA tiene bajo su responsabilidad la seguridad de los Parqueos Públicos y el Centro Comercial Aerocentro, ubicado dentro del parqueo del ETP, éstos se encuentran en un área aproximada de 100,000.00 m², en la que la Gerencia de Seguridad considera indispensable instalar como mínimo 22 cámaras de video vigilancia con las mismas características de las 39 cámaras que está instalando actualmente la contratista GLOBALCOM, El Salvador, S.A. de C.V., con las cuales se garantizaría una mayor cobertura del área para un monitoreo efectivo.
- Mediante nota GSI-005/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, el Administrador de Contrato, consultó a la contratista, si estaba en la disposición de modificar el contrato, con el fin de incrementar y garantizar la cobertura total del Parqueo Principal de la Terminal de Pasajeros y Parqueo de la Terminal de Carga, respondiendo la contratista mediante nota de esa misma fecha, su acuerdo en modificar el contrato, según los nuevos requerimientos de CEPA y de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Item</i>	<i>Suministro / servicio</i>	<i>Cantidad contratada</i>	<i>Cantidad adicional</i>	<i>Precio unitario US \$</i>	<i>Monto adicional US \$</i>
1	Cámara tipo Domo PTZ 20x IP Con soporte de pared para exteriores.	7	2	2,846.25	5,692.50
2	Cámara de CCTV IP fijas para exteriores tipo Bullet.	32	20	698.50	13,970.00
3	Switch Ethernet 24 puertos, capa 2.	3	1	2,321.81	2,321.81
4	Switch Ethernet 8 puertos POE 10/100/1000.	5	2	400.44	800.88
5	Antena de transmisión y recepción cliente.	3	9	343.75	3,093.75
6	Antena de transmisión omnidireccional	1	1	666.88	666.88
7	Licencias de Grabación y gestión de video IP, Onvif/Camera Gateway	40	22	200.75	4,416.50
8	Soporte técnico y actualización de cámaras por 24 meses	40	22	60.50	1,331.00
9	Mano de obra para la instalación, materiales y accesorios.	SG	SG	6,088.41	6,088.41
Monto contractual adicional sin incluir el IVA US \$					38,381.73

Nota: De la totalidad del suministro contratado, únicamente los ítems descritos en este cuadro son los que se incrementarán.

- El numeral 11.1 “*Modificación de común acuerdo entre las partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula Cuarta del Contrato, establece: *El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.*
- El Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas”.*

Lo anterior, fue debidamente documentado y verificado por el Administrador del Contrato, resultando procedente la modificativa al contrato en los términos antes señalados. Asimismo, el plazo de 120 días calendario inicialmente establecido para la recepción y pruebas del suministro que finaliza el día 23 de marzo de 2016, al incrementar la cantidad en el suministro, debe ser prorrogado en 45 días calendario que finalizarían el día 7 de mayo de 2016 y el nuevo plazo contractual sería de 195 días calendario, finalizando el día 6 de junio de 2016.

En resumen, la Modificativa N° 1 al contrato vigente, consiste en lo siguiente:

Descripción	Contrato Vigente	Aumento	%	Modificativa N° 1 al contrato
Monto contractual	194,555.22	38,381.73	19.73%	US \$232,936.95
Plazo para la recepción y pruebas del suministro	120 días calendario	45 días calendario	N/A	165 días calendario
Plazo contractual	150 días calendario			195 días calendario

De acuerdo a lo anterior, el Administrador del Contrato, mediante memorando GSI-014/2016, de fecha 2 de marzo de 2016 y Requisición de Compra No. 311/2016, de fecha 8 de marzo de 2016, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2015.

IV. MARCO NORMATIVO

Numeral 11.1 “*Modificación de común acuerdo entre las partes*” Sección III, de las Bases de Licitación, Cláusula Cuarta del Contrato y artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de suministrar, instalar, configurar e integrar 18 cámaras de CCTV en el Parqueo Principal de la Terminal de Pasajeros, como parte de mejora del sistema de control de acceso y 4 cámaras en el Parqueo de la Terminal de Carga, como parte de la modernización del CCTV de dicha terminal implicando un aumento al monto contractual de 19.73% equivalente a US \$38,381.73, siendo el nuevo monto contractual de US \$232,936.95, ambos montos sin incluir IVA; y ampliar el plazo de entrega en 45 días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega de 165 días calendario y el plazo contractual de 195 días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de suministrar, instalar, configurar e integrar 18 cámaras de CCTV en el Parqueo Principal de la Terminal de Pasajeros, como parte de mejora del sistema de control de acceso y 4 cámaras en el Parqueo de la Terminal de Carga, como parte de la modernización del CCTV de dicha terminal, implicando un aumento al monto contractual de 19.73%, equivalente a US \$38,381.73, siendo el nuevo monto contractual de US \$232,936.95, ambos montos sin incluir IVA; y ampliar el plazo de entrega en 45 días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega de 165 días calendario y el plazo contractual de 195 días calendario.

Continuación Punto VI

6d

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para gestionar ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo y monto contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar a la administración de FENADESAL, para que lleve a cabo la subasta pública de 2 vehículos automotores, aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y 642 quintales de chatarra ferrosa; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados para tal efecto.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2443, de fecha 11 de septiembre de 2012, Junta Directiva autorizó la pública subasta de aproximadamente 220 quintales de cable de aluminio forrado en desuso y sin utilidad para la empresa, que fueron utilizados para iluminar el Puente de San Marcos Lempa, durante la época del conflicto armado, el cual fue valorado a un precio de subasta de US \$55.00 el quintal; del referido material no hubo interesados en comprarlo, debido a que los participantes de la subasta no estaban seguros del peso exacto del aluminio, con relación al peso del forro del cable y actualmente se encuentran en resguardo en la Bodega N° 2, de la Estación Ferroviaria de San Salvador.

En el Punto Décimo del Acta número 2720, de fecha 21 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó a la Administración de FENADESAL, para que llevara a cabo subasta pública de bienes (vehículos, equipos y repuestos) y aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Dicha subasta se llevó a cabo el 15 de mayo de 2015, en las instalaciones de FENADESAL, lo cual significó un ingreso para la empresa ferroviaria, por un valor total de US \$6,575.89; sin embargo, los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa no pudieron ser vendidos, en vista que no existió ninguna persona interesada, cabe mencionar que desde esa fecha no se ha realizado otra subasta de bienes, aluminio y chatarra, por lo que se han acumulado diversos bienes y equipos que actualmente pueden considerarse no necesarios para las actividades que desarrolla FENADESAL.

En el Punto Quinto del Acta número 2727, de fecha 27 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó el traslado de 5 vehículos, para satisfacer las diversas inspecciones de campo sobre el mantenimiento de la vía férrea, atención de solicitudes de las comunidades y de gestiones administrativas.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2772, de fecha 23 de febrero del presente año, Junta Directiva autorizó calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL: 2 vehículos automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	No. Inventario	Descripción	Marca y Modelo	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Estado del bien	No. de motor	No. Chasis Grabado
1	08-002-00061	Automóvil N-4032	NISSAN SENTRA	\$6,560.31	\$6,429.10	\$131.21	EN MAL ESTADO	E16770 468M	3N1BJAB13S009786
2	08-002-00010	Automóvil N-12515	NISSAN SENTRA	\$11,220.78	\$11,220.78	\$0.00	EN MAL ESTADO	GA1674 6906P	3N1BEAB13R002750

Así mismo, autorizó nombrar como peritos valuadores al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y el señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de los dos vehículos antes mencionados; así como para los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y los aproximadamente 642 quintales de chatarra, anteriormente declarados en desuso, y que no se vendieron en subasta.

II. OBJETIVO

Autorizar a la Administración de FENADESAL, para que lleve a cabo la subasta pública de 2 vehículos automotores, aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642 quintales de chatarra, estableciendo como precio base el valor fijado por los peritos nombrados para tal efecto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración de FENADESAL, ha considerado vender mediante subasta pública 2 vehículos automotores declarados obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL, aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y 642 quintales de chatarra ferrosa.

Con el propósito de establecer el precio base de la subasta para cada uno de los bienes, los peritos nombrados al efecto, realizaron un valúo de los mismos, estableciendo su precio de acuerdo al estado en que se encuentran; en ese sentido, mediante acta de fecha 4 de febrero del presente año, suscrita por ambos peritos, se determinó que el valor total de los bienes a subastar es de US \$9,481.00; de acuerdo al detalle siguiente:

1- Vehículos automotores:

ITEM	PLACA	CLASE+	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	Valor US \$ libro	Valúo Pericial US \$
1	4032	Automóvil	NISSAN SENTRA	1996	E1677046 8M	3N1BJAB13S0097 86	EN MAL ESTADO	131.00	400.00
2	12515	Automóvil	NISSAN SENTRA	1995	GA16746 906P	3N1BEAB13R002 750	EN MAL ESTADO	0.00	400.00
									800.00

2- Chatarra ferrosa:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	Valúo Pericial US \$
1	Desperdicios metálicos (tubos, láminas y varios), troques ferroviarios de balero.	Patio San Salvador	642.00	3,852.00

3- Aluminio:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	Valúo Pericial quintal US \$
1	Aluminio sin forro	Patio San Salvador	87.80	55.00

A la venta de los vehículos, aluminio y la chatarra, deberá agregársele el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por parte del comprador. Asimismo, los costos de corte, traslado, pesaje, así como cualquier otro costo adicional que conlleve a la entrega de los bienes subastados, serán por cuenta y responsabilidad del comprador.

La Administración de FENADESAL deberá realizar el descargo en los registros correspondientes de la empresa, de los bienes detallados anteriormente, una vez se haya efectuado su venta en pública subasta.

Con el propósito de apoyar la economía familiar de los empleados de CEPA, la Administración de FENADESAL propone que la subasta pública se desarrolle en 2 formas: En la primera, en que los 2 vehículos descritos anteriormente, sea mediante la participación exclusiva de empleados de la Comisión (incluyendo FENADESAL), cuyos salarios sean menores a US \$1,000.00 mensuales y la segunda que consiste en los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642 quintales de chatarra, sea para todo público.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión. Asimismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; Art. 152 que la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997.

Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL, aprobado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003; y su modificación, en el sentido de incorporar el artículo 7 A) que permite la participación de los empleados de CEPA y FENADESAL en las subastas públicas reguladas en el referido Instructivo, según autorización de la Junta Directiva de CEPA, emitida en el Punto Decimosexto del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración de FENADESAL, para que de acuerdo con el “Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL”, lleve a cabo la subasta pública de 2 vehículos automotores, aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642 quintales de chatarra; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados para tal efecto.

El detalle de los 2 vehículos automotores, los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, así como su precio base para la subasta, es el siguiente:

1- Vehículos automotores:

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	Valor US \$ libro	Valúo Pericial US \$
1	4032	Automóvil	NISSAN SENTRA	1996	E16770468M	3N1BJAB13S009786	EN MAL ESTADO	131.00	400.00
2	12515	Automóvil	NISSAN SENTRA	1995	GA16746906P	3N1BEAB13R002750	EN MAL ESTADO	0.00	400.00
									800.00

2- Chatarra ferrosa:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	Valúo Pericial US \$
1	Desperdicios metálicos (tubos, láminas y varios), troques ferroviarios de balero.	Patio San Salvador	642.00	3,852.00

3- Aluminio:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	Valúo Pericial por quintal US \$
1	Aluminio sin forro	Patio San Salvador	87.80	55.00

A la venta de los bienes deberá agregársele el IVA correspondiente. Los costos de corte, traslado, pesaje, así como cualquier otro costo adicional que conlleve a la entrega de los bienes subastados, serán por cuenta y responsabilidad del comprador.

- 2° Autorizar que la subasta pública relacionada con los 2 vehículos, sea mediante la participación exclusiva de empleados de CEPA, incluyendo FENADESAL, cuyos salarios sean menores a US \$1,000.00 mensuales.
- 3° Autorizar que la subasta relativa a los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, sea para todo público.
- 4° Designar al señor Esteban Rodríguez Miranda, Coordinador de Comercialización, como Delegado para efectuar las subastas públicas referidas en los ordinales 2° y 3°, de conformidad al artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA.
- 5° Encomendar a la Gerencia Legal de CEPA, que designe un representante para que asista a la subasta pública.
- 6° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, para que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 7° Autorizar el descargo en los registros correspondientes de FENADESAL, de los bienes detallados en el ordinal primero, una vez efectuada su venta.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva declaró desierto el Componente “B”, de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el Año 2016”, correspondiente al Puerto de La Unión, por no haberse recibido ofertas y autorizó promover un nuevo Proceso de Licitación.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2770, de fecha 2 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-19/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, declarándola desierta mediante el Punto Tercero del Acta número 2773, de fecha 1 de marzo de 2016, por ausencia total de participantes.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de La Unión, es una de las entradas marítimas de nuestro país para la mercadería de exportación e importación, y por consiguiente es necesario contar con equipo especializado y personal altamente calificado para operarlo, con el fin de alcanzar rendimientos óptimos en la descarga y carga de dicha mercadería, ya sea carga general, a granel o por medio de contenedores.

El Encargado del Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión, mediante Memorando PLU-04/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, indicó que es indispensable para el funcionamiento del Puerto de La Unión, contratar los servicios de empresas que proporcionen tanto los servicios de estiba y desestiba, como el suministro de personal operativo complementario; asimismo, considera que es imprevisible proyectar el aumento de la demanda de manejo de atención de buques y de carga en el Puerto de La Unión, por lo que estima necesario contratar hasta un máximo de tres empresas que presten el servicio de estiba y desestiba; para asegurar la cobertura de la prestación de los servicios.

El Encargado del Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión, mediante Memorando PLU-04/2016, de fecha 2 de febrero de 2016 y Requisición de Compra No. 62/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba para el Puerto de La Unión, que por su monto presupuestario debe promoverse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Encargado del Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2710, de fecha 3 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: los Lotes 1,3 y 4 a la sociedad R.R. Donnelley de EL Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,563.00 más IVA y los Lotes 2, 5, 6 y 7, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,214.50 más IVA, ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Para el presente año, la adquisición de formularios de forma continua está incluida en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar; dada la necesidad de contar con el suministro de Formularios Impresos Continuos en las empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Anualmente, las distintas empresas de CEPA, requieren el Suministro de Formularios Impresos Continuos, tales como: Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas de Consumidor Final, Facturas de Exportación, Notas de Crédito, Recibos de Ingreso, Comprobantes de Retención de IVA, todo lo anterior, es indispensable para el cobro de los servicios que la Comisión brinda a todos sus clientes y también realizar las debidas retenciones de ley. De igual forma se solicitan formularios de cheques, los cuales se utilizan para realizar las distintas operaciones financieras de la CEPA.

En vista de la necesidad de contar con los Formularios Impresos Continuos en el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y en Oficina Central, el Gerente Financiero, responsable de la consolidación de este proceso, mediante Memorándum GF-25/2016, de fecha 24 de febrero de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de Formularios Impresos Continuos.

Considerando lo anterior, para poder contratar el suministro requerido, se han elaborado las Requisiciones siguientes:

Requisición N°	Empresa	Fecha de elaboración
51/2016	Oficina Central	29 de enero de 2016
52/2016		29 de enero de 2016
81/2016		23 de febrero de 2016
214/2016	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	17 de febrero de 2016
133/2016	Puerto de Acajutla	24 de febrero de 2016

Por el monto total de la asignación presupuestaria, el proceso de adquisición debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b), del Art. 40, de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.
2. Formularios Standard, S.A. de C.V.
3. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

Continuación Punto IX

9b

1. R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.
 2. Formularios Standard, S.A. de C.V.
 3. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA-LG 09/2016, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2769, de fecha 26 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2016, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

1. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. de C.V.
2. CEK DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A.
3. DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. de C.V.
4. KIMBERLY CLARK DE C.A., S.A.

Con fecha 1 de febrero de 2016, se publicó la convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$19,436.89, más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 12 de febrero de 2016, presentando ofertas las siguientes sociedades:

N°	Nombre participante	Monto ofertado sin IVA. (US \$)
1	Noé Alberto Guillén	11,057.94
2	Freund, S.A. de C.V.	13,601.08
3	María Guillermina Aguilar Jovel	10,795.40
4	CEK DE CENTROAMÉRICA EL (SALVADOR), S.A.	14, 523.52

La evaluación de las ofertas, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

Con fecha viernes 26 de febrero de 2016, el Técnico de Licitaciones, a quien se asignó el proceso de Libre Gestión, comunicó al Jefe Interino de la UACI, que por un error involuntario, no remitió las invitaciones a las personas jurídicas autorizadas en la Lista Corta por Junta Directiva y que únicamente se había publicado en COMPRASAL.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA-LG 09/2016, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”.

III. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Considerando que:

- Consta en el expediente que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 68 de la LACAP, respecto a que las Bases de Libre Gestión CEPA LG-09/2016, fueron publicadas con fecha 1 de febrero de 2016, en la página electrónica de COMPRASAL, para permitir la inscripción de todos los interesados en participar en el proceso de contratación.
- Las ofertas de los interesados inscritos en COMPRASAL antes mencionados, se recibieron el día y hora señalados en las bases.
- La evaluación de las ofertas, se llevó a cabo según se establece en las Bases de Libre Gestión.
- Si bien es cierto, se publicaron en el sitio Web de COMPRASAL las Bases de Libre Gestión, se recibieron ofertas y se evaluaron según lo establecido en las Bases de Libre Gestión, el proceso no se realizó cumpliendo todos los requisitos legales, ya que debido a un error involuntario, no se enviaron las invitaciones a las sociedades de la Lista Corta de Personas Jurídicas que se debían invitar y que fueron autorizadas por Junta Directiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b), del Art.40 de la LACAP, Art. 61 del RELACAP y numeral 6.5 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.
- El literal b) del Art. 40 literalmente dice: *Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratara de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.*
- El Art. 61 del RELACAP dice: *“Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas”.*

Por lo tanto, al no haberse dado cumplimiento total a lo establecido en la ley para este tipo de procesos, resulta pertinente declarar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA-LG 09/2016, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”.

El Técnico de Licitaciones asumió su responsabilidad en el proceso de compra asignado, pues dentro de sus funciones se encuentra la elaboración de notas y coordinación para llevar a cabo las publicaciones y notificaciones de las autorizaciones emanadas por Junta Directiva, ya sea para promover o adjudicar.

En vista de la omisión por parte del técnico de no enviar las invitaciones, y según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de CEPA, se dio cumplimiento al artículo 74 literal b) y con fecha 4 de marzo recién pasado, se sostuvo reunión en la Oficina de la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, se revisó el caso, y se le impuso una amonestación escrita por medio de la Acción de Personal correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido a los artículos 1, 17, 18, 40 literal b), 68 de la LACAP, Art. 61 del RELACAP y numeral 6.5, del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

En vista que el proceso de Libre Gestión no cumplió con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP y Art. 61 del RELACAP, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomienda a Junta Directiva declarar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA-LG 09/2016, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar declarar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA-LG 09/2016, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”.
- 2° Autorizar a la UACI llevar a cabo un nuevo proceso para la contratación del suministro de papel higiénico y papel toalla para CEPA y FENADESAL, para el año 2016, por medio de un proceso de compra según lo establece la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA INGENIERÍA

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Acuerdo de Ejecución entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), para ejecutar el proyecto “Mantenimiento y Ampliación de capacidad técnica de la Draga de Succión Estacionaria, Propiedad del MDN y Prestación del Servicio de Dragado del Canal de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana”.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Sobre el Acuerdo Marco firmado entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2749, de fecha 7 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de la Defensa Nacional, con vigencia de carácter permanente.

Este Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de que dentro de sus competencias puedan contribuir en la gestión de actividades de interés común a través de la prestación de servicios y proyectos destinados al ejercicio de las competencias de cada institución, con el fin de obtener mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles, así como una mayor eficacia en la obtención de los resultados proyectados en la gestión pública, autorizando al Presidente de la Junta Directiva para firmar el referido Convenio.

En tal sentido, con fecha 6 de noviembre de 2015, los titulares de ambas instituciones procedieron a suscribir el referido Convenio Marco, el cual en su Cláusula Cuarta: Modalidades de Ejecución de los Proyectos, contempla que para la ejecución de los proyectos y servicios a prestarse en el marco del mismo, se consensuarán y suscribirán los acuerdos específicos correspondientes, que se denominarán “Acuerdos de Ejecución”.

Así mismo, conforme a la Cláusula Segunda: Ámbito de la Cooperación de dicho convenio, se establece entre otros puntos el apoyo con equipo y personal, para la realización del mantenimiento del canal de navegación y dársenas de los puertos, relacionados con actividades de dragado y el apoyo para la reparación y mantenimiento de maquinaria propiedad de las instituciones, con base en los acuerdos de ejecución correspondientes.

La necesidad de ejecutar trabajos de dragado en el Canal de navegación del PLU.

El canal de navegación es uno de los elementos indispensables para la operación del Puerto de La Unión Centroamericana; a pesar de tener una señalización adecuada, las actividades portuarias se ven afectadas ya que éste se encuentra actualmente con niveles de asolvamiento no favorables para el desarrollo de sus operaciones, especialmente la zona llamada “Canal Interior”, en donde se han determinado profundidades de hasta 7.2 metros en promedio en marea baja, en una longitud aproximada de 3 kilómetros.

Ya que la profundidad existente en el canal se considera una de las limitaciones para la atención de buques (infraestructura capaz de atender buques de gran calado), se hace necesario desarrollar actividades de dragado, a fin de ofrecer una vía segura en las operaciones de ingreso y salida de las embarcaciones que recalán en las instalaciones del Puerto de La Unión Centroamericana.

Asimismo, tomando en cuenta las condiciones propias de la bahía de La Unión, las profundidades alcanzadas requieren también actividades de dragado de mantenimiento, de carácter permanente, por lo que los costos de dichos trabajos deberían ser accesibles, a fin de ser sostenibles en el tiempo.

Sobre el proyecto de Dragado

Con el fin de iniciar los trabajos de dragado necesarios para alcanzar profundidades menores a 10 metros en marea baja, la Administración Superior de CEPA, ha planteado a su contraparte del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), su interés en que dicha Institución lleve a cabo tales actividades.

El MDN, consciente de las necesidades de CEPA, ha expresado su voluntad de apoyar la propuesta planteada, expresando que cuentan con una draga de succión estacionaria, pero que requieren del apoyo de CEPA para rehabilitarla, ya que la misma se encuentra fuera de operación y no cuenta con todos los recursos para la reparación y su puesta operación.

Por lo anterior, tomando en consideración lo establecido en el Convenio Marco, ambas instituciones han acordado realizar el proyecto de “Mantenimiento y Ampliación de la capacidad técnica de Draga de Succión Estacionaria propiedad del MDN y Prestación del Servicio de Dragado del Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, con la cual la Fuerza Naval podrá recuperar un equipo importante para el mantenimiento de sus instalaciones y podrá ofrecer a CEPA servicios de dragado a costos accesibles para la ejecución del dragado de mantenimiento del Canal de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana.

La draga está constituida por una bomba de succión, accionada por un motor diésel C15, a la que se ha adaptada una tubería de succión apoyada en una estructura metálica (escalera), la cual baja hasta el fondo marino para succionar la mezcla de sólidos y agua, previamente puesta en suspensión. Este sistema está instalado en una barcaza hermética (estanca), que se apoya en el fondo marino a través de zancos metálicos, previo a realizar las funciones de dragado. El sistema de succión está complementado con los sistemas hidráulicos y eléctricos, los cuales son controlados a través de un sistema central (sistema PLC), colocado en la cabina de control de la draga.

Con el fin de llevar a cabo el proyecto, las partes han acordado firmar el ACUERDO DE EJECUCIÓN correspondiente, el que se ha planificado bajo los siguientes aspectos.

Diagnóstico de las condiciones de la draga:

La draga antes referida está fuera de servicio; sus componentes principales (motor y bomba), presentan partes deterioradas y oxidadas, la mayoría de sus componentes hidráulicos (cilindros, winches, mangueras y válvulas), eléctricos (electro-válvulas, líneas eléctricas, conectores, etc.) y de control (sistema PLC), están deteriorados debido a su exposición al ambiente salino. Los deterioros también son generalizados tanto en el casco como en sus elementos claves de apoyo para la succión (zancos, escaleras).

De acuerdo con los documentos técnicos puestos a disposición por el MDN, la bomba de succión de esta draga posee una capacidad de succión de 300 galones por minuto y puede realizar actividades de dragado hasta una profundidad de -6.2 metros.

Con el fin de ser empleada en las necesidades de dragado del canal de acceso del Puerto de La Unión Centroamericana, es necesario mejorar su capacidad de succión, para que la misma pueda ejecutar actividades de dragado a profundidades mayores a -7 metros, en un período de tiempo aceptable.

Descripción y Alcance del Proyecto:

El proyecto considera la reparación y mejoramiento de la draga de succión estacionaria propiedad del MDN, con el fin de incrementar su capacidad de succión hasta de 4,250 galones por minuto, a una profundidad mayor a -7 metros en marea baja.

Para lograr lo antes expuesto, el proyecto considera la sustitución del motor existente por uno de mayor capacidad, la sustitución de la bomba actual por una de mayor capacidad, la reparación o sustitución de los sistemas hidráulicos, eléctricos y de control de la draga, así como las modificaciones o ampliaciones de los elementos estructurales claves (zancos de apoyo y escalera de apoyo de la tubería de succión de la draga) y las modificaciones para la flotabilidad y seguridad del casco de la draga, considerando las condiciones de trabajo de la zona de la Bahía de La Unión.

La draga ya reparada, será utilizada por la Fuerza Naval del MDN, para la ejecución del dragado del Canal de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, considerando lugares cercanos de disposición final de los materiales extraídos, que puedan ser manejados empleando tuberías de descargas.

Costos estimados para la reparación de la draga:

Ambas instituciones han acordado invertir en el desarrollo de las reparaciones y mejoras de la draga, considerando las potencialidades de cada una. En este sentido, CEPA se encargaría de la sustitución del motor, bomba y de los sistemas asociados al funcionamiento y control de la draga, y el MDN de las reparaciones y modificaciones en el casco de la draga, de los diseños estructurales, análisis de flotabilidad y ejecución de la ampliación de zancos de apoyo, así como de la escalera de apoyo de la tubería de succión.

Los costos estimados del proyecto ascienden a **US \$610,000.00**, de los cuales **US \$485,000.00** corresponden a la inversión a realizar por CEPA y el resto a la inversión a realizar por el MDN.

Costo de los trabajos, por metro cúbico dragado

Con el fin de realizar los trabajos de dragado, CEPA y el MDN, han acordado que el monto de las inversiones que realizará CEPA, serán consideradas inicialmente como pago anticipado, por los trabajos de dragado que ejecutará el MDN, con la draga reparada y mejorada.

Considerando los costos por hora que maneja el MDN, por el uso de este tipo de draga, el pago de forma anticipada representa una cantidad de material a dragar de aproximadamente 652,000 m³. Asimismo, considerando el incremento del rendimiento de la draga, el costo unitario por

metro cúbico de dragado asciende a aproximadamente US \$0.74/m³, lo cual representa aproximadamente un 10 %, del costo normalmente ofrecido en un servicio de dragado por una empresa privada dedicada a este rubro.

Cabe destacar que utilizando la draga mejorada y considerando la cantidad estimada por CEPA, para alcanzar -8 metros de profundidad (650,000 M³), se ha estimado un período de ejecución de 8 meses, trabajando 8 horas diarias durante cinco días a la semana. El volumen previamente pagado (652,000 m³) indica que CEPA puede alcanzar una profundidad aproximada de un metro de dragado, con los trabajos anticipadamente cancelados.

Asimismo, a efecto de comparación e información, a continuación se muestra una tabla de los costos estimados, con las diferentes modalidades de ejecución (presentados en sesiones de Junta Directiva anteriores), y su comparación con los estimados usando la draga propiedad del MDN.

OPCIONES DE DRAGADO	VOLUMEN ESTIMADO ANUAL	Costos USD/m ³ , ESTIMADOS PARA -10 METROS (AÑO 1, DRAGA 4500 M ³ CANTARA)					
		Botadero a 32 km		Botadero a 28 km		Botadero a 6 Km	
		Costos/m ³	Costo Total	Costos/m ³	Costo Total	Costos/m ³	Costo Total
1. ADQUISICIÓN DRAGA	4000,000.00	3.48	13924,518.01	3.01	12055,807.56	1.55	6216,087.37
2. POR SERVICIOS DE DRAGADO							
I. POR SEMANA		11.31	45224,549.01	9.79	39155,284.16	5.05	20188,831.50
II. POR METRO CÚBICO		7.88	31521,534.61	6.82	27291,253.80	3.52	14071,626.25
III. POR PROFUNDIDAD (M ³)		8.41	33650,923.90	7.28	29134,872.90	3.76	15022,213.54
IV. INYECCION DE AGUA, COSTO/ M ³		3.44	13776,623.88	2.98	11927,761.24	1.54	6150,065.49
3. POR ARRENDAMIENTO							
I. ARRENDAMIENTO SIMPLE		3.77	15089,843.67	3.27	13064,743.15	1.68	6736,304.02
II. ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA		3.93	15707,541.16	3.40	13599,543.85	1.75	7012,052.27

Luego que las inversiones de CEPA hayan sido recompensadas con trabajo de la draga por parte del MDN, CEPA continuará realizando labores de dragado a través del MDN, para lo cual pagará a dicho Ministerio, conforme al valor correspondiente al costo unitario por el servicio de dragado, considerados en sus tarifas.

Beneficios del proyecto

Con la ejecución de los trabajos de reparación y mejoras en la draga propiedad del MDN, CEPA podrá obtener los siguientes beneficios:

- Realizar trabajos de mantenimiento del dragado del canal de navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, a costos comparativamente bajos, respecto a los costos normalmente encontrados en el mercado.
- Haber ganado el Know How de su personal, en la ejecución de dragados a profundidades mayores a -7 metros.
- El incremento en la seguridad de las operaciones de ingreso y salida a las instalaciones del Puerto de La Unión Centroamericana, al ofrecer un canal con profundidades mayores a 7 metros.
- El MDN podrá recuperar un equipo importante para el mantenimiento de sus instalaciones, ofreciendo a CEPA servicios de dragado a costos accesibles.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir un Acuerdo de Ejecución orientado a la REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA DRAGA DE SUCCIÓN ESTACIONARIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL (MDN) Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRAGADO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA. Con la implementación de este Acuerdo de Ejecución, contemplado dentro del Convenio Marco, CEPA podrá iniciar trabajos de dragado a escala menor, con el fin de alcanzar profundidades del canal de navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, mayores a -7 metros, y la Fuerza Naval podrá recuperar un equipo importante para el mantenimiento de sus instalaciones, ofreciendo a CEPA servicios de dragado a costos accesibles.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para implementar la estrategia de colaboración mutua definida en el Convenio Marco de Cooperación Institucional, CEPA y el MDN, han acordado suscribir el siguiente: ACUERDO DE

EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DRAGA DE SUCCIÓN ESTACIONARIA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL (MDN) Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRAGADO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”, el cual será desarrollado de acuerdo a los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es llevar a cabo la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DRAGA ESTACIONARIA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL (MDN) Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRAGADO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”.

La draga reparada propiedad del MDN, será utilizada en la ejecución del dragado del Canal de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, por lo cual las partes convienen en mejorar la capacidad de succión a mayor profundidad, considerando la reparación del motor existente o su sustitución, así como la sustitución de la bomba actual por una de mayor capacidad, la reparación o sustitución de los sistemas neumáticos que manejan los diferentes elementos de la draga, la reparación del sistema de control de la operación (sistemas PLC), la distancia de disposición final a ser manejada por tuberías de descarga, así como las modificaciones de los elementos estructurales de la draga, tanto de los zancos de apoyo como de la escalera de apoyo de la tubería de succión.

Ambas instituciones acuerdan que en la definición de los trabajos antes planteados, se tomarán en consideración las condiciones meta-oceánicas de la zona del canal interior, considerando la variación máxima de la marea en el Puerto de La Unión Centroamericana, en adelante “PLUC”.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del proyecto, las partes acuerdan las siguientes responsabilidades:

CEPA verificará, reparará, modificará y/o reemplazará los sistemas hidráulicos, electrónicos, motor principal, transmisión, sistema de succión y las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento de la draga, incluyendo el abastecimiento de materiales, repuestos y mano de obra.

El MDN se compromete a realizar las maniobras de varada, embarque y botada de la draga; reparación de la obra viva y muerta; elaboración y revisión del diseño de ampliación de capacidades de la draga (escalera de succión, zancos, cajones estancos); análisis de flotabilidad y estabilidad sobre el diseño de ampliación; preparación y adiestramiento de tripulación; así como el mantenimiento de los sistemas, incluyendo el personal y los materiales necesarios para efectuar los trabajos.

Para la ejecución de sus responsabilidades, el MDN designa a la Fuerza Naval como responsable de los trabajos, quien a través de su personal o por terceros, llevarán a cabo las evaluaciones estructurales de flotabilidad y estanqueidad correspondientes, de acuerdo a las mejoras a desarrollar, acordadas por ambas instituciones.

Una vez que el equipo de draga haya sido reparado y mejorado, el MDN será responsable de brindarle los mantenimientos preventivos correspondientes; asimismo, las partes de común acuerdo establecen que CEPA para mantener la operacionalidad de la draga, en caso que algún componente falle, deberá tener los repuestos principales en forma expedita.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRATACIONES.

CEPA llevará a cabo actividades previas de inspección y diagnóstico, por su medio o mediante empresas especializadas en el mantenimiento y reparación de motores diésel, en bombas de succión de lodos, en mantenimiento y reparación o sustitución de motores neumáticos y de sistemas de control de operación de la draga, para lo cual la Comisión deberá elaborar las especificaciones técnicas requeridas para llevar a cabo el proceso de contratación de las respectivas empresas.

Por medio del presente acuerdo CEPA, queda autorizada por el MDN, para realizar las inspecciones y evaluaciones necesarias, ya sea directa o indirectamente por medio de terceros.

El referido diagnóstico le permitirá a CEPA, definir los costos necesarios para la reparación y mejoramiento del equipo de draga; y por lo tanto, podrá decidir sobre la conveniencia de financiar dichos costos. En caso que el diagnóstico sea favorable a los intereses de las Partes, CEPA formulará el pliego de especificaciones técnicas para la adquisición de los servicios de reparación y de los diversos componentes a reparar y mejorar en el equipo de draga, los cuales deberán contar con el visto bueno del MDN y la aprobación de la Junta Directiva de CEPA.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL ACUERDO.

Cada una de las Partes designará mediante cruce de notas a un Administrador del Acuerdo de Ejecución, quienes serán los responsables de coordinar, supervisar y gestionar oportunamente ante la Administración Superior de ambas Instituciones, todas las aprobaciones que fueran necesarias para completar satisfactoriamente las responsabilidades. Adicionalmente, estos Administradores podrán nombrar el o los supervisores que sean necesarios.

Ambos funcionarios serán los responsables del seguimiento y del buen desarrollo de los trabajos, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo de Ejecución y sus Anexos.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MEJORAS.

Los trabajos de reparación y mejoras serán supervisados conjuntamente por el MDN, por medio de la Fuerza Naval y CEPA, a través de los Supervisores de campo designados por los Administradores del Acuerdo, quienes deberán contar con la experiencia en el seguimiento de este tipo de proyectos de reparación.

Durante la realización de cada una de las actividades incluidas en las responsabilidades, los Supervisores revisarán y aceptarán los mismos, conforme a las especificaciones estipuladas en los requerimientos técnicos de los servicios contratados; y de igual forma aceptarán trabajos parciales que se vayan finalizando en el proceso de reparación y mejoramiento del equipo de draga, dejando en bitácora constancia de cada una de las operaciones realizadas, debiendo emitir las observaciones y recomendaciones correspondientes.

Durante la prestación de los trabajos se mantendrá una bitácora operativa, en original y dos copias, en la cual se dejará registro de los avances de los trabajos por parte de CEPA y la Fuerza Naval, a través de los supervisores designados.

También podrán intercambiarse Notas de Oficio entre los Administradores del Acuerdo, para la materialización del mismo y de sus partes integrantes.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al terminar los trabajos de reparación y mejoras, los Administradores del Acuerdo por parte de ambas instituciones llevarán a cabo una inspección y evaluación de los mismos, con el objeto de comprobar que las diferentes actividades se han ejecutado conforme a las responsabilidades establecidas.

Si dentro de la inspección se encontraren situaciones que tengan que ser subsanadas, las partes establecerán el período de subsanación correspondiente, el cual podrá ser ampliado de común acuerdo.

Una vez finalizados los trabajos encomendados y si estos son satisfactorios, se procederá a la ejecución de las pruebas de funcionamiento correspondientes. Si dichas pruebas no son satisfactorias, se procederá a efectuar las subsanaciones necesarias, a fin de completar los trabajos requeridos. Si estas subsanaciones requieren erogaciones financieras adicionales, deberán someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva de CEPA, con la finalidad de alcanzar los objetivos iniciales previstos.

Finalizadas las labores de reparación y mejoramiento, conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y objetivos perseguidos, los Administradores del Acuerdo procederán a firmar el acta correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DE DRAGADO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS A DICHOS SERVICIOS.

El MDN, a través de la Fuerza Naval, iniciará dentro de los quince días de finalización de los trabajos de reparación y mejoras de la draga, las labores de dragado del canal interior del Puerto de La Unión Centroamericana, hasta alcanzar las profundidades acordadas, de acuerdo a las nuevas capacidades de la draga. Estos trabajos de dragado se realizarán de forma coordinada entre ambas Instituciones.

CEPA y el MDN acuerdan que los costos por las actividades de dragado serán inicialmente consideradas como pagadas anticipadamente, hasta por una cantidad de horas que represente la inversión total realizada por CEPA, en los trabajos de reparación y mejoras de la draga propiedad del MDN. Luego de que estos costos hayan sido recompensados con trabajo de la draga por parte del MDN, CEPA pagará al MDN, el valor correspondiente al costo unitario por el servicio de dragado, considerado en sus tarifas.

Asimismo, CEPA y el MDN, acuerdan que la Fuerza Naval desarrollará actividades de dragado durante los años de vigencia del presente Instrumento, para lo cual se deberán revisar anualmente los costos por hora inicialmente considerados. Para los trabajos de mantenimiento de las profundidades alcanzadas, CEPA considerará las recomendaciones emitidas al respecto por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en adelante JICA, para lo cual se emitirán los Anexos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

En los casos de fuerza mayor o casos fortuitos, tales como huelgas, revoluciones, terremotos, maremotos, inundaciones, marejadas, erupciones volcánicas, disturbios, en las que la ejecución del Acuerdo se hiciera impracticable, cualquiera de las Partes lo podrá dar por terminado sin responsabilidad para alguna de ellas, efectuando cada institución los pagos a terceros por las obras ejecutadas al momento en que se dé por terminado un determinado servicio.

Si el presente Acuerdo no se da por terminado por las causas antes referidas, y si dentro de un lapso razonable puede reanudarse la prestación de los servicios pactados en este Acuerdo, ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad alguna, desde que se originó la suspensión de los servicios hasta la reanudación de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO.

Se considerarán documentos integrantes del presente Acuerdo, los siguientes documentos:

- a. Las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios de Diagnóstico del equipo de draga;
- b. Las especificaciones técnicas de los servicios de reparación y mejoramiento, así como del suministro de equipos y/o partes de equipos de los sistemas de la draga;
- c. Las ofertas de servicios de las empresas contratadas y aceptada por CEPA;
- d. Las modificaciones al presente Instrumento debidamente suscritas por las Partes, si las hubieren,
- e. Las tarifas por los servicios de dragado que ofrece el MDN, y
- f. Los demás Anexos del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siendo el presente Acuerdo suscrito de buena fe, toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización, operatividad o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo entre las Partes, en negociación directa y con base en las disposiciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Ejecución tendrá vigencia inicial de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado o renovado por períodos que ambas Partes estimen convenientes, mediante cruce de notas, con al menos treinta días de anticipación y con la autorización previa de las autoridades correspondientes, siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo, en forma total o parcial, el contenido del presente Acuerdo, lo cual deberá hacerse por escrito y firmarse por ambas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

Este Acuerdo podrá ser finalizado cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Terminación unilateral por cualquiera de las Partes mediante nota escrita con al menos treinta días de anticipación a la otra Parte; b) Por mutuo acuerdo de las Partes suscriptoras; y c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo.

En todo caso de terminación anticipada del Acuerdo, deberá establecerse de común acuerdo entre las Partes, la forma y monto en que el Ministerio deberá retribuir la inversión realizada por CEPA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Las Partes señalan como lugar para oír notificaciones, o cualquier propuesta de cambio o resolución correspondiente a este Acuerdo, las siguientes direcciones:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA:

En la Presidencia de CEPA, situada en el Onceavo nivel del Edificio Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, Boulevard de Los Héroes, San Salvador, El Salvador.
Teléfono: 2537-1231; correo electrónico _____@cepa.gob.sv

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL:

En el Ministerio de la Defensa Nacional, kilómetro 5 y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador, El Salvador.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 86 de la Constitución de la República, en el que se establece que "las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas"; en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.

El artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de la Defensa Nacional, autorizado mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2749, de fecha 7 de octubre de 2015 y firmado el 6 de noviembre de 2015.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el canal de navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, se encuentra con niveles de asolvamiento no favorables para las operaciones de dicho puerto y que es necesario contar con el equipo y el personal técnico para realizar los trabajos de dragado, la Gerencia de Ingeniería considera conveniente suscribir el Acuerdo de Ejecución con el MDN, para la reparación y mejoramiento de la draga de succión estacionaria propiedad del MDN, considerando que la draga se encuentra fuera de operación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Acuerdo de Ejecución entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), para ejecutar el proyecto "Mantenimiento y ampliación de la Draga de Succión Estacionaria, Propiedad del MDN y Prestación del Servicio de Dragado del Canal de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana".

- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para firmar el referido Acuerdo de Ejecución.
- 3° Autorizar a la Administración para que se realicen las asignaciones presupuestarias correspondientes, hasta por una cantidad de US \$485,000.00, con el fin de desarrollar el proceso de adquisición de los servicios, considerados como de responsabilidad por CEPA, en el Acuerdo de Ejecución.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental